REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00672**	00
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ECHEVERRI CASTAÑEDA						
DEMANDADOS	• FABRICATO S.A. • COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP "EN LIQUIDACION"						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto del pasado 28 de febrero de 2020 (fol. 332), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del C. P. T. y la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, se decreta el **EMPLAZAMIENTO** de la sociedad codemandada, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP "EN LIQUIDACION"**, en la forma dispuesta en el Artículo 108 del Código General del Proceso, con las modificaciones del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En consecuencia, inclúyase el nombre de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP "EN LIQUIDACION",** en el registro **nacional de emplazados.** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

De igual manera por secretaria remítase comunicación de notificación de este auto al correo electrónico reportado para notificaciones a la parte demandada y/o al que figure en el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

J.A.

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa7cf6b67ed36e3bdf2b90bf993de0e03dda14ed4995520b7cedc095f5876712
Documento generado en 04/06/2021 06:08:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.